

Expediente: 0003281/2023

El Gobierno de Zaragoza, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, con fecha 28 de abril de 2023, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y bases que la rigen sobre Subvenciones de Cooperación al Desarrollo y situaciones de emergencia humanitaria del Ayuntamiento de Zaragoza para 2023, en régimen de concurrencia competitiva y anexas al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El importe máximo a conceder en la convocatoria de forma global asciende a un millón seiscientos veinticinco mil euros (1.625.000,00€) para 2023, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias quedando condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado que resulte de la entrada en vigor de la modificación presupuestaria en trámite que afecta al gasto:

ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	900.000,00 €
ACS 2315 48002	Subvenciones acogidas de refugiados y emergencias humanitarias	75.000,00 €
ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	650.000,00 €
	Total crédito de la convocatoria	1.625.000,00 €

La suma disponible en el momento de convocatoria asciende a 975.000,00 euros que podrá ser atendida con aplicación a las partidas reseñadas y con cargo a la Retención de créditos RC n.º 231574. La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que resulte tras la entrada en vigor de la modificación de crédito 2023/021/05/225 del Presupuesto General Municipal para 2023.

La convocatoria es de carácter anual y no contempla proyectos de una duración superior al año.

TERCERO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, aprobado en la actualización para 2023 en fecha 23 de febrero por el Gobierno de Zaragoza, en su línea estratégica n.º 2, Cooperación al Desarrollo.

CUARTO.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza y en la Web municipal. Se establece un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Expediente n.º: 0003281/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA 2023

El Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de Cooperación al Desarrollo, de la que el instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, reconoce, en su Preámbulo V, esta actividad señalando que (...) *el municipio de Zaragoza, en su compromiso con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.*

En su Capítulo IV Especialidades en materia competencial, concretamente sobre competencias propias, aborda esta materia a la que dedica el Artículo 46. Solidaridad y cooperación al desarrollo:

En este sentido, El Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos. En ese marco el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

- a) Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social, y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.*
- b) Promover entre la población de Zaragoza una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.*
- c) Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan los objetivos a los que se refiere este artículo, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.*

Si hasta 2015 la actividad de cooperación al desarrollo tenía como referencia fundamental los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), a partir de 2016 se abre un nuevo escenario debido a la aprobación, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la **Agenda 2030 para el**

Expediente n.º: 0003281/2023

Desarrollo Sostenible que, partiendo de los logros y experiencia de los antiguos ODM, se constituye como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad para los próximos 15 años, mediante la definición de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desglosados en 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

El Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de Cooperación al desarrollo asume los ODS aprobando en sesión plenaria del 29 de septiembre de 2017, la declaración institucional municipal refrendada por todos los grupos políticos sobre el **Pacto por la Cooperación al Desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Este nuevo acuerdo actualiza el Pacto contra la pobreza del Ayuntamiento de Zaragoza vigente hasta 2015 y ratifica el compromiso político unánime de impulsar la cooperación al desarrollo, consolidando la destacada posición que Zaragoza ocupa entre los municipios españoles en su aportación a la lucha contra la pobreza y el impulso de los derechos humanos básicos universales.

Para conseguir la eficacia y eficiencia indispensables con otras administraciones competentes en la materia, el Ayuntamiento de Zaragoza ha participado activamente en la elaboración de instrumentos de planificación como el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2020-23, el Plan Anual de la Cooperación Aragonesa para el desarrollo 2023, la I Estrategia de Acción Humanitaria y de Emergencia de Aragón 2020-2023 y la Estrategia aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

Estos instrumentos de planificación incorporan los ODS de la nueva Agenda 2030, que igualmente constituye un referente para los enunciados de las presentes Bases.

La cooperación para el desarrollo se basa en un amplio consenso social que garantiza la participación de la sociedad en el establecimiento y ejecución de esta política y por ello el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene una coordinación activa con las entidades sociales de la ciudad.

Teniendo en cuenta la actual crisis mundial, desde el Ayuntamiento de Zaragoza se ve necesario responder proactivamente a la situación y apoyar el trabajo de las ONGD, adaptando todo lo necesario, para minimizar el impacto que la crisis está teniendo, prevenir crisis futuras, y preservar el sistema de cooperación como un bien público esencial de nuestro país para la cual se promueve esta convocatoria de subvenciones en materia de cooperación, que se regirá por las siguientes Bases.

Expediente n.º: 0003281/2023

B A S E S**PRIMERA. Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo y Situaciones de Emergencia del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas subvenciones corresponden a la línea estratégica n.º 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, aprobada su actualización para esta anualidad por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 23 de febrero de 2023.

SEGUNDA. Régimen jurídico y presupuesto.**2.1. Régimen Jurídico**

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, (BOPZ n.º 236 de 13/10/2016) se registrarán por las presentes bases reguladoras, que se adecuarán con carácter general a lo previsto en la citada Ordenanza. Asimismo, las presentes bases reguladoras se adecuarán a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En lo no previsto en estas bases se aplicará la Ordenanza municipal y con carácter subsidiario, y el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

No obstante, cuando estas bases remitan a la aplicación directa de una norma o precepto concreto, serán estos los que se apliquen en el caso específico al que se refiera esa remisión.

2.2. Presupuesto de la convocatoria

La presente convocatoria se dota con los créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuestario General municipal para 2023, enumeradas en el documento de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, (ejercicio 2023) en su LÍNEA ESTRATÉGICA 2ª: Cooperación al Desarrollo,

ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	900.000,00 €
ACS 2315 48002	Subvenciones acogidas de refugiados y emergencias humanitarias	75.000,00 €
ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	650.000,00 €
	Total crédito de la convocatoria	1.625.000,00 €

La tercera aplicación (Proyectos Cooperación al Desarrollo) está actualmente pendiente de ser suplementada mediante la modificación de créditos que se tramita con el número de expediente 15408/2023. El crédito estará disponible una vez que se apruebe la modificación presupuestaria, quedando por tanto condicionado por dicha aprobación.

Expediente n.º: 0003281/2023

Estos importes podrán verse incrementados por cantidades procedentes de otras aplicaciones presupuestarias municipales que los órganos competentes consideren que deban ser gestionadas en el marco de las Bases reguladoras de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, previos los trámites presupuestarios correspondientes.

2.3. Deducciones y reservas para emergencias y concesiones directas.

Del presupuesto señalado podrán deducirse o reservarse las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar en la presente anualidad 2023, y que no se presentaran en la convocatoria de subvenciones, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con Instituciones, Entidades u Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en estas bases, justificando las singularidades de la concesión directa, previo acuerdo del Órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

En estos casos el acuerdo municipal de concesión estipulará el condicionado a que deba someterse la subvención otorgada, formalizándose mediante convenio.

TERCERA. Objetivos.

3.1. Objetivo general. Como recoge el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023 en el desarrollo de la política pública de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, aplicando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el objetivo general de la presente convocatoria es:

- Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilización de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

3.2. Objetivos específicos. Conforme a lo señalado en el propio Plan, son objetivos específicos de las subvenciones para la Cooperación al Desarrollo:

- Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de los pueblos más desfavorecidos, entendiéndose por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.
- Favorecer el desarrollo humano sostenible de dichos pueblos, mediante programas cuyas acciones deban realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, orientado a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo y atención integral de las necesidades socioeconómicas de las comunidades destinatarias, protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático.
- Garantizar el fortalecimiento de estructuras de gobernanza participativas, paritarias y

Expediente n.º: 0003281/2023

democráticas, que contribuyan a la articulación de sociedades pacíficas e inclusivas, la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todas las personas y pueblos, y el fomento y protección a los derechos humanos.

- Proporcionar Ayuda Humanitaria y de Emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o por calamidades de cualquier naturaleza con el objetivo de prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano y contribuir a salvar y preservar vidas humanas, con especial atención a las necesidades de población refugiada a consecuencia de los conflictos armados, prestando la ayuda en el entorno geográfico más inmediato.
- Impulsar la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global que comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.
- Apoyar a las ONGD locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Apoyar a los gobiernos locales de países en desarrollo en sus iniciativas para hacer efectiva la Agenda 2030 al servicio de su ciudadanía. Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas en clave de Cooperación con Zaragoza, dando soporte a todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.
- Promover el Codesarrollo, entendiendo como tal, actuaciones coordinadas tendentes a mejorar la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza para facilitar su participación e iniciativa en acciones de desarrollo en sus países de origen.

CUARTA. Prioridades transversales y específicas para todos los proyectos

Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por las siguientes prioridades:

4.1. Prioridades Transversales. Deberán contemplarse en todos los proyectos y en ningún caso supondrán un menoscabo de las mismas. Son las que siguen:

4.1.1. La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Enfoque de género.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza estipula el principio de igualdad, requiriendo **la integración de esta perspectiva** en la elaboración y ejecución en los proyectos que aspiran a obtener subvención.

Todos los proyectos de cooperación deberán cumplir los siguientes requisitos en materia de género:

- Evitar el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo, género u orientación sexual.

Expediente n.º: 0003281/2023

- Presentar los datos de población o público destinatario desagregados por sexo (mujeres y hombres) o, en caso de que las entidades hayan recogido los datos, según identidad de género (mujeres, hombres y otras identidades), tanto en el proyecto presentado como en su justificación.
- Tener definido con claridad su impacto sobre el colectivo de mujeres, evitar cualquier resultado negativo para ellas y, en su caso, prever las medidas correctoras para neutralizar ese impacto.
- Fomentar su participación en el proyecto.
- Facilitar su acceso a los empleos remunerados que genere el proyecto.
- Tener definidos resultados de género, aunque sean mínimos.

4.1.2. La protección del medio ambiente: Enfoque medioambiental.

La transversalización del enfoque medioambiental un proceso que implica incluir, los factores ambientales dentro de todos los ámbitos de una intervención, de manera sistemática, para lograr resultados de desarrollo. Hay que llevarla a cabo independientemente del sector de que se trate y del objetivo final que persiga la intervención, valorando su pertinencia en cada caso.

En general, se debe llevar a cabo un análisis para identificar los vínculos entre la intervención y el medio ambiente, que ayude a plantear medidas que respondan a las amenazas y/o aprovechen las oportunidades identificadas. La consecución de objetivos ambientales o la sostenibilidad ambiental de una intervención se puede alcanzar a través de otros sectores, mediante la aplicación de determinados enfoques, buenas prácticas, metodologías y/o tecnologías.

Se valorarán las implicaciones ambientales que tienen las intervenciones que se pretenden llevar a cabo, positivas y negativas, y la influencia que tiene el medio ambiente en ellas, ventajas y amenazas.

Todos los proyectos deberán:

- Tener en cuenta la situación del medio ambiente a nivel global y específico en la zona de acción.
- Incluir elementos de sostenibilidad medioambiental en los objetivos, resultados, indicadores y actividades.
- Tener en cuenta sus potenciales impactos y riesgos ambientales.
- Prestar especial atención a que los resultados esperados de la intervención subvencionada no dañen el medio ambiente; que aproveche las oportunidades que ofrece y que tenga en cuenta los riesgos que representa, de manera que se alcancen los objetivos esperados de manera que sean sostenibles desde un punto de vista ambiental.

Expediente n.º: 0003281/2023

4.1.3. La protección y defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento de la sociedad civil organizada: Enfoque de Derechos Humanos.(DD.HH)

Implica que las personas son reconocidas como agentes clave en su propio desarrollo y no como receptoras pasivas de bienes y servicios.

El enfoque de DD.HH estructura la realidad social reconociendo a la población a la que se va a acompañar en sus procesos de desarrollo como titulares individuales y/o colectivos de derechos y libertades y no como meros beneficiarios del proyecto. Este cambio de paradigma supone, en primer lugar, entender el desarrollo como una cuestión política vinculado a las relaciones de poder y, en segundo lugar, reconocer las capacidades de la sociedad civil en la promoción de una sociedad más justa y equitativa. El desarrollo es, de tal forma “un derecho que implica que las personas y los pueblos tienen el derecho a participar, contribuir y disfrutar de un modelo de desarrollo económico, social, político y cultural en el cual puedan ejercer sus derechos”

El enfoque de DD.HH de forma que se considera el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas el fin último de la cooperación al desarrollo por encima de la consecución del crecimiento económico. Esto supone poner a las personas que están viendo sus derechos vulnerados en centro del proceso, transformando las relaciones de poder y reconociendo la presencia de múltiples desigualdades que pueden darse simultáneamente (desigualdad de género, social o étnica).

4.2. Prioridades específicas. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se registrarán por las siguientes prioridades:

- Proyectos de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede principal en Zaragoza.
- Promoción del voluntariado de la ciudad de Zaragoza, acreditado mediante su participación directa en las acciones de cooperación y educación para el desarrollo.
- Actuaciones gestionadas por dos o más entidades mediante acuerdo de asociación al efecto.
- Apoyo a redes y plataformas de acción, legalmente constituidas por ONG de Cooperación al Desarrollo, implantadas en el ámbito de la ciudad de Zaragoza.
- Actuaciones en coordinación o de fortalecimiento de estructuras de entes públicos del país de la intervención, tanto locales, como regionales o estatales.
- Acciones realizadas en colaboración con otros servicios y programas del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Actuaciones de apoyo a organizaciones comunitarias en defensa de los derechos humanos, ambientales y de la tierra y del agua de las comunidades locales y pueblos indígenas.

Expediente n.º: 0003281/2023

- Cooperación al Desarrollo con ciudades hermanadas con Zaragoza, con gobiernos locales de los países priorizados geográficamente y proyectos que contemplen la cooperación técnica municipal.
- Proyectos relacionados con el derecho humano al agua (abastecimiento y saneamiento) y otros usos sostenibles del recurso hídrico.
- El codesarrollo comprendiendo los procesos de fortalecimiento de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza que posibiliten su participación en el desarrollo local en sus países de origen, especialmente para con los priorizados geográficamente y afectados por un Índice de Desarrollo Humano bajo.
- Las intervenciones en los países y zonas de origen de las diez poblaciones inmigrantes más numerosas residentes en la ciudad de Zaragoza, con participación de la población de origen.

Las actuaciones que sean financiadas por la presente convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo destinarse a la población en general o bien a grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades no conteniendo en ningún caso formulación que pueda traslucir discriminación negativa.

QUINTA. Prioridades para los proyectos de Cooperación.

Las subvenciones de Cooperación al Desarrollo se regirán por las siguientes prioridades:

5.1. Prioridades geográficas: Serán de financiación preferente en esta convocatoria los proyectos que se desarrollen en las siguientes zonas, asumiendo las propuestas por el Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Aragón, a la vez que la trayectoria de cooperación al desarrollo de este Ayuntamiento:

Nivel 1:

- a) Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- b) Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.
- c) Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación:
 - Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Colombia (Departamentos de Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquia, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá), Cuba (Provincias de La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo), Ecuador (agua en la zona rural de la Amazonía y la costa), El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos,

Expediente n.º: 0003281/2023

Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango), Haití, Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas), Perú (Departamentos de Lima, Arequipa, San Martín y Loreto) y República Dominicana.

- África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania (Regiones de Traza, Brakna, Gorgo y Guidimaka) y Senegal.
- Otros: Filipinas, India (Estados de Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha y Jharkhand), Nepal, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharai y países en desarrollo con conflictos.
- En algunos de estos países se establecen ámbitos sectoriales de actuación específicos, siendo éstos:
 - En Bolivia: El fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, formación y capacitación de recursos humanos sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados, la satisfacción de necesidades básicas siempre y cuando constituya una actuación integral en la que se atienda a varias necesidades básicas de diferente carácter y que garantice la estrategia de asociación generando un valor añadido (debe quedar debidamente acreditado el trabajo en red y, en particular, las sinergias con los actores de la cooperación aragonesa aportando diferentes saberes o experiencias complementarios que permitan intervenciones más integrales y con un mayor impacto).
 - En Colombia: Se dará prioridad a determinados sectores de población (retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, así como población afro-colombiana) y a las siguientes prioridades sectoriales: fortalecimiento de las estructuras democráticas, dotación y mejora de infraestructuras económicas y enfoque de género.
 - En Cuba: El acceso al agua potable, saneamiento básico y vivienda saludable; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo, turismo responsable, apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario, impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
 - En Ecuador: El acceso a agua en la zona rural de la Amazonía y la costa; defensa de los derechos de la mujer; apoyo a agricultura y turismo sostenibles; capacitación y formación de recursos humanos.
 - En Guatemala: El acceso a agua y saneamiento; salud; educación;

Expediente n.º: 0003281/2023

soberanía alimentaria; fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos; población indígena y mujer.

- En Haití: Los Servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En Nicaragua: Cualquier ámbito sectorial de actuación prioritario, pero propiciando el trabajo en red, tendiendo a la estrategia de asociación de tal manera que se genere un valor añadido en las intervenciones.
- En Perú: Las comunidades indígenas, la salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria (con especial atención a las niñas), acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a las Administraciones Públicas, sector primario y logro de la soberanía alimentaria, conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua, agricultura sostenible...).
- En Mauritania: La salud y educación; fomento del respeto y protección de los Derechos Humanos, promoción de grupos de población más vulnerable, fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida; el sector primario y logro de la soberanía alimentaria, formación y capacitación para el acceso al empleo e impulso de innovación y desarrollo; enfoque de género; y sostenibilidad ambiental.
- En India: Se priorizarán los colectivos vulnerables (infancia, desplazados, refugiados, retornados y población perteneciente a las castas bajas) y las siguientes prioridades sectoriales: servicios sociales básicos; sector primario y logro de la soberanía alimentaria, comercio justo, y el enfoque de género.

Nivel 2:

Para las regiones y sectores no especificados en el nivel 1: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, India, Nicaragua y Perú.

Otros países y regiones que requieran una especial atención, en función de los indicadores IDHD (Índice de Desarrollo Humano ajustado por Desigualdad) e GII (índice de Desigualdad de Género) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la trayectoria de la Cooperación aragonesa en terreno.

Para la valoración se tendrán en cuenta los últimos índices de Naciones Unidas (IDH, PMA, IDHD, GII) publicados con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.

Expediente n.º: 0003281/2023

5.2. Prioridades Sectoriales. Se priorizarán los proyectos que se enmarquen en planes de actuación integrales que desarrollen varias prioridades sectoriales, respondan a una planificación estratégica y estén alineados con las estrategias locales de desarrollo humano, frente a actuaciones aisladas.

Las prioridades sectoriales serán las relacionadas a continuación, valorándose particularmente la atención a aquellos colectivos de población más vulnerables (mujeres, infancia, colectivo LGTBI, personas con diversidad funcional, personas mayores, refugiadas, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas):

a) Necesidades básicas (salud, acceso a agua potable, alimentación y erradicación de la pobreza, educación y vivienda).

- Erradicación de la pobreza: Reducción de la pobreza en todas sus dimensiones, con especial atención a la pobreza infantil; acceso igualitario a derechos y recursos económicos; protección social de todas las personas.
- Alimentación: Seguridad y soberanía alimentaria, autoabastecimiento, mejora y diversificación de la dieta. Poner fin al hambre, garantizar el acceso de todas las personas, incluidas las lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, así como conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
- Salud: Atención primaria; promoción de la salud; acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo planificación familiar y derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones garantistas y seguras, así como seguridad reproductiva y materno-infantil; nutrición; lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas; lucha contra el VIH/SIDA; fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
- Educación: Educación infantil y primaria con especial atención a las niñas en general y a menores que vivan en zonas de conflicto armado o campos de refugiados; atención a las necesidades educativas especiales; alfabetización de personas adultas; competencias necesarias para el acceso al mercado de trabajo; formación y capacitación de los recursos humanos. Una educación que debe ser inclusiva, de calidad, equitativa, y debe promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.
- Agua y saneamiento: Acceso a agua potable; saneamiento básico; recogida y gestión de residuos, asistencia técnica, formación y capacitación de los recursos humanos.
- Vivienda y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; mejora de los barrios marginales y vulnerables.

b) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los Derechos Humanos del siguiente modo:

- Dotar de asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más

Expediente n.º: 0003281/2023

desfavorecidos, formación y capacitación en “buen gobierno”.

- Consolidar procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes.
- Fomentar el respeto y protección de los Derechos Humanos.
- Apoyar procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
- Construir una cultura de paz.
- Proteger, promocionar y defender a los grupos de población más vulnerable.
- Fortalecer las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los Derechos Humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.
- Luchar contra la persecución de minorías sociales
- Favorecer procesos democráticos que posibiliten ejercer una democracia plena y equitativa
- Apoyar procesos de recuperación de pasados y presentes traumáticos.

c) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos como:

- El fin del hambre: Sector primario y soberanía alimentaria; agricultura y ganadería sostenibles; acceso de todas las personas, incluidas lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año; seguridad alimentaria.
- Potenciar el trabajo decente y crecimiento económico: Empleo pleno y productivo; trabajo decente para todas y todos; brecha laboral y salarial entre mujeres y hombres con especial incidencia en cuidados; formación y capacitación para el acceso al empleo; innovación y desarrollo; turismo responsable y sostenible basado en las capacidades locales; crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario; cooperativismo y fortalecimiento de las estructuras sindicales.
- Promover la producción y consumo responsables: Pautas de un consumo y una producción sostenibles, accesibles y equitativas; comercio justo y fomento de alianzas Norte-Sur y Sur-Sur en su comercialización, así como redes, cooperativas y productores vinculados al mismo; compra y contratación pública responsable.

d) La igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Apoyo a procesos de empoderamiento de las mujeres en todos los campos, promoviendo su participación en la toma de decisiones, la asunción de cargos de responsabilidad y el desarrollo de la democracia paritaria.

Expediente n.º: 0003281/2023

- Promoción del acceso de las mujeres a la educación, al trabajo, a la propiedad de la tierra y de todos los recursos existentes (económicos, culturales, tecnológicos, etc.).
- Reconocimiento a los derechos afectivo-sexuales y reproductivos para todas las personas.
- Corresponsabilidad en los cuidados.
- Lucha contra la discriminación y el sexismo.
- Erradicación de la violencia de género.
- Lucha contra la trata, prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas.
- Prevención y erradicación de la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y forzado, y la violencia sexual, especialmente en zonas de conflicto.

e) La sostenibilidad ambiental y el cambio climático.

- Energía asequible y no contaminante: fortalecimiento en el acceso a energías renovables y asequibles; acceso a servicios modernos, asequibles y sostenibles de la energía.
- Acción por el clima: prevención, lucha y compensación contra los efectos del cambio climático; conservación y uso sostenible de los recursos naturales, incluidos los acuíferos; el fortalecimiento del papel proactivo de las instituciones en la mitigación del cambio climático.
- Mejora en la resiliencia y capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cambio climático;
- Garantizar unos medios de vida sostenibles y dignos para el desarrollo vital de todas las personas;

f) La reducción de las desigualdades civiles y sociales.

- Reconocimiento de los derechos y libertades de las personas LGTBIT y prevención y erradicación de la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género.
- Plena inclusión de las personas con discapacidad.
- Garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia.
- Garantizar el acceso a derechos y servicios de las personas mayores.
- Prevenir las brechas territoriales y sociales.

g) Ayuda Humanitaria y de Emergencia. Comprende:

Respuesta, con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas, de crisis sanitarias y pandemias o de calamidades de cualquier naturaleza.

Acciones orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda,

Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la

Expediente n.º: 0003281/2023

ejecución de acciones civiles de protección en favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

Proyectos de post-emergencia destinados a la recuperación de infraestructuras básicas, vivienda y servicios básicos y rehabilitación de recursos productivos.

En las situaciones de ayuda humanitaria de larga duración, los proyectos de atención estable de servicios básicos (educación, salud, vivienda, etc.), los orientados a la generación de recursos (agricultura, pequeñas iniciativas productivas, etc.) y otros identificables con las restantes prioridades sectoriales descritas en la base 4ªc, no serán incluidos en el cómputo de Ayuda Humanitaria y emergencia, sino en sus respectivos sectores y zonas geográficas.

SEXTA. Prioridades de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global EpDCG.

6.1. Dimensiones fundamentales. Las subvenciones de **Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global** se regirán por la Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global aragonesa. Las intervenciones propuestas, para conseguir el carácter transformador que exige la Estrategia de EpDCG, deberán encuadrarse, como mínimo, dentro de una de estas cuatro dimensiones fundamentales:

- **Sensibilización:** primer paso para la concienciación, utiliza diferentes medios de difusión y se concreta en acciones puntuales.
- **Educación - Formación para el Desarrollo:** proceso educativo horizontal a medio-largo plazo que pretende formar en contenidos, habilidades, valores y actitudes.
- **Investigación para el Desarrollo:** iniciativas destinadas a analizar en profundidad la problemática del desarrollo y fomentar distintas propuestas críticas para promover la transformación social.
- **Movilización social e incidencia política:** conjunto de acciones materializadas en cambios y actitudes, denuncia, protesta y acciones coordinadas de la sociedad.

6.2. Prioridades Sectoriales. Las prioridades de la EpDCG tendrán siempre una visión global y servirán para visibilizar el impacto de nuestras acciones en el resto del mundo. Deberán desarrollar como mínimo una de las siguientes líneas de trabajo:

- a) **Estilos de vida sostenibles:** Consumo responsable, Comercio Justo, Cuidados, Decrecimiento y Buen vivir, Afrontamiento de la emergencia climática, Justicia ambiental, Hábitat, Biodiversidad, Urbanismo sostenible, Globalización e Interdependencia.
- b) **Derechos Humanos:** Necesidades básicas, Reducción de desigualdades, Migraciones, Justicia Global, Identidad, Diversidad cultural.
- c) **Fomento de estructuras democráticas:** Participación, Redes de apoyo, Ciudadanía global, Solidaridad internacional, Cultura de paz, Coherencia de políticas públicas.
- d) **Igualdad entre mujeres y hombres:** Equidad, Empoderamiento, Nuevas masculinidades, Corresponsabilidad, Erradicación de violencias contra la mujer.

Expediente n.º: 0003281/2023

SÉPTIMA. Periodo de las subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria son de carácter anual.

OCTAVA. Líneas subvencionables.

La presente convocatoria comprende las siguientes **líneas de subvención**, atendiendo al objetivo principal del proyecto y al gasto predominante:

- **Línea de subvención 1:** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: la formación, capacitación, fortalecimiento de entidades y/o procesos, de prestación de servicio y suministro para cubrir necesidades básicas, etc. y su gasto predominante es el **Gasto Corriente**.
- **Línea de subvención 2:** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables, etc. y su gasto predominante es la **Inversión**.

NOVENA. Tipología de los proyectos.

9.1. Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases podrán optar a la siguiente **tipología**:

- **Tipo A:** Proyectos de Cooperación para el Desarrollo que soliciten una subvención mayor de 15.000,00 €, hasta el límite marcado en la base 11ª.
 - Línea de subvención: 1 y 2
 - Tipo de intervención: Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
 - Entidades beneficiarias:
 - Organizaciones No Gubernamentales, de modo individual o asociadas entre sí.
 - Entidades que representan a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
 - Compatibilidad: Las entidades beneficiarias en tipo A **no podrán obtener subvención para proyectos de Tipo B** en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la *base 12ª.2*.
 - Dotación: Dentro del crédito máximo disponible en la convocatoria, del que se deducirán las cantidades aprobadas para los demás tipos de acuerdo con las reservas indicadas.
 - Acciones locales: Se incluirán actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la oficina de Cooperación en cuanto a imagen corporativa. Se podrán incluir los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

Expediente n.º: 0003281/2023

- **Tipo B:** Pequeños Proyectos de Cooperación y Solidaridad que soliciten una subvención igual o inferior a 15.000,00 € y coste total del proyecto sea igual o inferior a 40.000,00 €. Para proyectos en consorcio se podrá incrementar hasta 18.000,00 € en la formulación de la solicitud de subvención.
 - Línea de subvención: 1 y 2
 - Tipo de intervención: Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
 - Entidades beneficiarias: Organizaciones No Gubernamentales con sede principal en la ciudad de Zaragoza, exclusivamente.
 - Compatibilidad:
 - Ninguna entidad podrá obtener subvención para:
 - Más de un proyecto de Tipo B.
 - Ni obtener subvención para proyectos de Tipo A en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la *base 12ª.2*
 - Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo C o Tipo D o de Tipo E (modalidad 2) o para intervenciones de emergencia cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la base 2ª.3.
 - Dotación: Del crédito máximo de la convocatoria se establece una reserva de 180.000,00 € para subvencionar este tipo de proyectos que, de no adjudicarse en su totalidad, se acumulará en lo que reste a proyectos de Tipo A.
 - Acciones locales: Se incluirán actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la oficina de Cooperación en cuanto a imagen corporativa. Se podrán incluir los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

- **Tipo C:** Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global que soliciten una subvención mayor de 2.000,00 €, inferior o igual a 15.000,00 €, excepto los proyectos presentados por federaciones de ONGD o consorcios de 3 o más entidades de cooperación, que podrán optar a un máximo de 35.000,00 €.
 - Línea de subvención: 1
 - Tipo de intervención: Acciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
 - Entidades beneficiarias:
 - Organizaciones No Gubernamentales, de modo individual o asociadas entre sí, incluidas aquellas cuyos estatutos no contemplen entre sus fines la realización de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo.
 - Entidades que representan en España a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
 - Dotación: Hasta un máximo del 10% del presupuesto, sujeto al principio de distribución que establece la base 10ª, del que se deducirá lo reservado al tipo D.
 - Compatibilidad: Las entidades beneficiarias en tipo C **no podrán obtener**

Expediente n.º: 0003281/2023

subvención para proyectos de Tipo D en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la *base 12ª.2*. Se pueden obtener igualmente subvenciones de Tipo A, B o E (*modalidad 2*).

- Localización: La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.

- **Tipo D**: Actividades de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global que soliciten una subvención igual o inferior de 2.000,00 €.
 - ▣ Línea de subvención: 1
 - ▣ Tipo de intervención: Acciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
 - ▣ Entidades beneficiarias: Organizaciones No Gubernamentales con sede principal en la ciudad de Zaragoza exclusivamente, incluidas aquellas cuyos estatutos no contemplen entre sus fines la realización de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo
 - ▣ Compatibilidad:
 - Ninguna entidad podrá obtener subvención para:
 - Más de un proyecto de Tipo D.
 - Ni obtener subvención para proyectos de Tipo C en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la *base 12ª.2*
 - Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo A o Tipo B o de Tipo E (*modalidad 2*) o para intervenciones de emergencia cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la *base 2ª*.
 - ▣ Tipo de gasto: excluidos los gastos de personal, definidos en la *base 16.2.1*.
 - ▣ Dotación: Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva de 20.000,00 € para las subvenciones a este tipo de proyectos que, caso de no adjudicarse en su totalidad, se acumulará lo que reste a proyectos de Tipo C.
 - ▣ Localización: La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.

- **Tipo E**: Proyectos de Desarrollo para Administraciones locales de países en desarrollo, que soliciten una subvención igual o inferior a 40.000,00 €.
 - Línea de subvención: 1 y 2
 - Tipo de intervención: Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
 - Entidades beneficiarias:
 - Modalidad 1: Administraciones locales de los países en desarrollo y asociaciones constituidas por las mismas, que tengan una cooperación técnica con servicios del Ayuntamiento de Zaragoza vinculados con la materia del proyecto.
 - Modalidad 2: ONGD españolas asociadas a las anteriores para la ejecución de proyectos en los términos descritos en la *base 12.3ª*.
 - Compatibilidad:

Expediente n.º: 0003281/2023

- Las administraciones locales de los países en desarrollo y asociaciones constituidas por las mismas (modalidad 1) no pueden optar a subvención de Tipo A, B, C o D, pero sí para intervenciones de emergencia, cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la *base 2ª*.
- Las ONGD españolas (modalidad 2) pueden concurrir a los otros tipos, conforme a la regulación prevista para ellos.
- Dotación:
- Modalidad 1: Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva del 3% de la convocatoria, para las subvenciones a este tipo de proyectos. Cada entidad local podrá optar a subvención **solamente para 1 proyecto** en esta modalidad. El importe máximo de subvención a una entidad se establece en 40.000,00 €. En el caso de que no se ejecuten en su totalidad los fondos reservados, se acumularán a la modalidad 2.
- Modalidad 2: Se reservan para esta modalidad 10% de la convocatoria, a los que podrán acumularse los excedentes de la modalidad 1. Las cantidades reservadas que no sean dispuestas, se acumularán en lo que reste a proyectos de Tipo A. El límite de subvención máxima por proyecto en esta modalidad es igual que las de tipo A.
- Para la modalidad 2 se incluirán actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la oficina de Cooperación en cuanto a imagen corporativa. Se podrán incluir los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

9.2. Los proyectos de **Ayuda Humanitaria y de Emergencia** presentados de manera ordinaria a esta convocatoria se asimilan a proyectos de Tipo A, B o E.

DÉCIMA. Distribución de la dotación presupuestaria.

10.1. Las acciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en su conjunto se distribuyen de acuerdo con la tipología de proyectos según la base 9ª y, asimismo, de conformidad con el *Pacto por la Cooperación al Desarrollo en el marco de los ODS*, tenderán a distribuir sus fondos ajustándose a los siguientes porcentajes anuales:

- Al menos un 20% de los Fondos de Cooperación, para Servicios Sociales Básicos.
- Al menos un 25% de los Fondos de Cooperación, para proyectos a ejecutar en Países Menos Adelantados.
- Al menos un 10% de los Fondos de Cooperación, para Acción Humanitaria y Emergencias.
- Al menos un 3% de los Fondos de Cooperación a proyectos a favor de la población saharauí y al menos un 3% a favor de la población palestina.
- Hasta un 10% del presupuesto total de la Convocatoria, para proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global.

Expediente n.º: 0003281/2023

10.2. Los Fondos de Cooperación están constituidos por el importe total incluido en el Presupuesto General Municipal destinado a cooperación internacional. Su importe resulta de la suma los distintos créditos presupuestarios para cooperación internacional de los capítulos 4 y 7.

El presupuesto de la convocatoria es el importe de los créditos presupuestarios que se destina a la presente convocatoria, de acuerdo con la cláusula 2.2. de estas bases.

DECIMOPRIMERA. Límites.

11.1. No se establecen limitaciones al número de proyectos que puedan presentar las entidades beneficiarias o para los que puedan obtener subvención, respetando en todo caso las compatibilidades entre tipos de proyectos establecidas en la base 9ª.

11.2. Una misma entidad beneficiaria no podrá recibir una subvención de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

11.3. La resolución de la convocatoria se ajustará a las siguientes condiciones:

- La suma total de importes subvencionados para **proyectos en un mismo país** no podrá exceder el **15 %** del presupuesto total de la convocatoria.
- El importe **máximo de subvención para un proyecto** se fija en el **4 %** del presupuesto total de la convocatoria. Si es en consorcio de dos o más entidades el máximo de subvención para un proyecto se fija en un 6% del presupuesto total de la convocatoria.
- El importe máximo subvencionado **a una misma entidad** se limita al **6%** del presupuesto total de la convocatoria. Dicho porcentaje podrá incrementarse hasta un **1 %** por la participación de la entidad en proyectos que se presenten y vayan a desarrollarse mediante acuerdo de asociación, conforme a la previsto en la base 12.2. La parte de la subvención concedida computable a cada entidad asociada será la que figure en el acuerdo de asociación, o la parte proporcional, en su defecto.

DECIMOSEGUNDA. Entidades beneficiarias.

12.1. Pueden ser beneficiarias de subvención:

- Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí.
- Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas.
- Entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
- Instituciones públicas con personalidad jurídica y sede en Zaragoza, vinculadas a la formación y educación para el desarrollo.

12.2. En el caso de concurrir de forma conjunta dos o más entidades para la solicitud de subvención, se presentará **documento de acuerdo firmado** por los representantes legales de las mismas en el que se designará cuál de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada

Expediente n.º: 0003281/2023

y se hará responsable de la presentación de los sucesivos informes de seguimiento, narrativo final y la justificación del gasto.

Al menos una de ellas y, en todo caso, la acreditada como responsable, deberá reunir todos los requisitos que se detalla la **base 12, 4ª**. El resto de entidades parte de la solicitud, deberán cumplir, al menos, lo requerido en los apartados g) e h) de esa base y acreditar que no van a obtener lucro de su participación en el proyecto subvencionado.

12.3. Si para la ejecución del proyecto objeto de subvención se establecieran acuerdos entre la ONGD solicitante o su socio local en el país destinatario y la Administración local del mismo, o si la entidad subvencionada es una Administración local que acuerda la ejecución del mismo en colaboración con una ONGD, se presentará **documento probatorio** de los citados acuerdos.

12.4. Para poder obtener subvención, las ONGD y entidades tendrán que cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo, con la excepción de las Administraciones locales de países en desarrollo, que no deberán acreditar tal requisito, o de entidades exceptuadas por la convocatoria en razón del tipo de proyecto.
- d) Tener, al menos, un año de antigüedad cumplida, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la tramitación de la subvención, requisito que se exceptiona para agrupaciones de entidades con trayectoria previa en cooperación al desarrollo.
- e) Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza (mínimo 3 años para proyectos A y C), dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de la Entidad, acreditando su implantación, experiencia y capacidad operativa en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales, excepto cuando se trate de:
 1. Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas, o de ONGD españolas asociadas a ellas para la ejecución de proyectos en los términos descritos en la base 12ª.2 .
 2. Entidades ligadas a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, o de aquellas que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas.
 3. ONGDs españolas que ejecuten acciones humanitarias y de emergencia singulares por su impacto o especialización en contextos priorizados en la **base 4ª**.

Expediente n.º: 0003281/2023

- f) Estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza con las excepciones señaladas en el apartado e) o en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o similar que corresponda.
- g) Para las entidades beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes.
- h) No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos que impiden ser beneficiaria de subvenciones que se relacionan en el artículo 11. 2 de la vigente Ordenanza General municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

12.5. Las condiciones para ser beneficiaria de una subvención deberán mantenerse durante todo el procedimiento de concesión hasta la finalización de la justificación, y particularmente para la obtención del pago.

DECIMOTERCERA. Igualdad.

Se tomará en consideración en la valoración de los proyectos el compromiso acreditado por la entidad beneficiaria en relación con las siguientes medidas promotoras de igualdad:

- **Medidas de conciliación** para el personal de la entidad.
- Compromiso de cubrir **nuevas contrataciones** o sustituciones contratando a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- **Una representación suficientemente significativa** de mujeres y hombres en la directiva de la entidad. Se entenderá cumplido este objetivo, cuando el colectivo menos representado, alcance al menos un 40% del total.
- Disponer de un **plan de formación en igualdad** de género para su personal.
- Recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- Procurar la **paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado. Se entenderá cumplido este objetivo, cuando el colectivo menos representado, alcance al menos un 40%.
- **Acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres que ha realizado la entidad en los últimos años o tiene previstas a lo largo del periodo subvencionado.
- La adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual**, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, tanto en las actividades vinculadas a la subvención, como en el ámbito de la propia organización; así como la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para las entidades de más de diez personas en plantilla.

Expediente n.º: 0003281/2023

DECIMOCUARTA. Documentación preceptiva para solicitar la subvención.

14.1. Todo expediente de subvención deberá contar con la siguiente documentación aportada por la entidad beneficiaria con arreglo a los modelos normalizados anexos a las presentes bases:

- a) S01.00 PROYECTO; Proyecto a ejecutar con cargo a la subvención.
- b) S01.02 MATRIZ; Matriz de marco lógico para los proyectos de tipo A, C y E.
- c) S02.00 PREVISIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO
- d) S03 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:
 - Para **todas** las Entidades:
 - S03.01 REPRESENTANTE LEGAL; Documento que acredite la actuación de la representación legal.
 - S03.08 JUNTA DIRECTIVA; Certificado de la Secretaría de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.
 - S03.09 ACUERDOS entidad-contraparte y consorcios
 - Cuando las Entidades soliciten por **primera vez** subvención al Ayuntamiento, (o haya alguna modificación al respecto desde la última vez que se adjuntaron) deberán presentar los siguientes documentos:
 - S03.02 CIF; Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).
 - S03.03 ESTATUTOS; Excepto en el caso de las Administraciones locales, copia notarial simple de los estatutos de la entidad.
 - S03.07 FICHA DE TERCEROS; Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora. Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.
 - S03.04 DOCUMENTACIÓN DE RELACIÓN CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES; Para las entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, documento que acredite la relación.
- e) S04.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES; **Declaración responsable** en la que la representación legal manifiesta:
 - De estar inscrita en el censo de entidades ciudadanas o en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o similar que corresponda, o pertenecer a una de las excepciones recogidas en las bases.

Expediente n.º: 0003281/2023

- Conocer el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación al desarrollo y de la convocatoria, manifestando el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza que impiden ser beneficiaria de subvención.
- Haber cumplido con los requisitos, incluida la justificación, y haber realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en las convocatorias correspondientes.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia tributaria, estatal y autonómica, del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- La imposibilidad, en su caso, de hacer frente a la ejecución del proyecto sin obtener anticipadamente el importe de la cantidad subvencionada, solicitando que su pago se haga de forma anticipada.
- En el supuesto de trabajar con menores de edad, cumplir con lo previsto en la legislación vigente en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

f) S04.01 DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSORCIOS; **Declaración responsable de las entidades consorciadas** a la entidad en la que manifiesta:

- Conocer el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación al desarrollo y de la convocatoria, manifestando el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza que impiden ser beneficiaria de subvención.
- Haber cumplido con los requisitos, incluida la justificación, y haber realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y en las convocatorias correspondientes.
- En el supuesto de trabajar con menores de edad, cumplir con lo previsto en la legislación vigente en materia de protección a la infancia y la adolescencia
- Acreditar que no van a obtener lucro de su participación en el proyecto subvencionado.

14.2. La acreditación documental de los hechos y datos puestos de manifiesto en las declaraciones responsables podrá ser requerida por el órgano instructor en cualquier momento del procedimiento.

14.3. Las administraciones locales de países en desarrollo y asociaciones por ellas constituidas que presenten proyecto de Tipo E, aportarán acuerdo del órgano competente relativo a los documentos y declaraciones que les afectan.

Expediente n.º: 0003281/2023

14.4. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Hacienda estatal y autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditativa de estar al corriente de pagos, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso de que el interesado no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos referidos a su estado al corriente de pagos.

DECIMOQUINTA. Gastos subvencionables.

15.1. Los proyectos objeto de subvención se justificarán íntegramente teniendo en cuenta el objetivo principal del proyecto, pudiendo tener como línea de subvención:

- Línea de subvención 1: Proyectos cuyo **gasto principal es el Gasto Corriente**. En esta línea de subvención se justificarán todos los gastos de cualquier concepto, pudiendo incluir un **máximo de un 20% de gastos de inversión** y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias de Capítulo 4.
- Línea de subvención 2: **Proyectos cuyo gasto principal es Gasto de Inversión**. En esta línea de subvención se justificarán todos los gastos de cualquier concepto pudiendo incluir un **máximo de un 32% de gastos corrientes** y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias de Capítulo 7.

15.2. Son imputables a la subvención los gastos directos atribuidos a la ejecución del proyecto, sean corrientes o de inversión, y los gastos indirectos hasta un máximo del 12% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado que estos alcanzarían en la zona en la que se hubiera devengado y ejecutado el gasto.

15.3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales, actuaciones protocolarias (fiestas, regalos, recepciones, etc.)

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que

Expediente n.º: 0003281/2023

haya sido efectivamente abonado, y que no sea deducible. Así mismo se hace constar que el porcentaje de imputación del gasto correspondiente al impuesto, siempre y cuando el mismo no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

15.4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en las bases de ejecución del presupuesto general municipal para el contrato menor, tanto en el supuesto de coste por ejecución de obra, como en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las ofertas presentadas deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de evaluación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate.

15.5. Los presupuestos de los proyectos deben distinguir los diferentes tipos de gasto entre directos e indirectos (según la **base 16ª**) con descripción pormenorizada de las actividades y suministros correspondientes a cada uno de ellos.

En el caso de estar elaborado en moneda extranjera, deberá incorporar columna de euros equivalentes según el tipo de cambio estimado.

Para los proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global otorgados en concurrencia competitiva solo podrán justificarse con la Línea de Subvención 1.

15.6. El importe de la subvención otorgada mediante esta convocatoria no podrá superar el **85% del presupuesto global** del proyecto, incluidos los gastos indirectos.

La suma de la aportación de la entidad beneficiaria, de la socia local y de otras entidades o beneficiarios deberá ser, como mínimo, del 15%, y deberá aportarse, exclusivamente, para gastos directos del proyecto. No se podrán computar como aportación los gastos indirectos de la propia entidad beneficiaria.

Excepcionalmente, podrán alcanzar el 100%:

- las subvenciones de Ayuda Humanitaria o de Emergencia otorgadas de forma directa, en los términos fijados en la base 2ª.
- las subvenciones nominativas otorgadas de forma directa en los términos fijados en la *base 2ª*, cuando así lo establezca el correspondiente convenio.

DECIMOSEXTA. Gastos directos y gastos indirectos.

16.1. A efectos de las presentes bases se entenderá como gastos directos e indirectos los relacionados en los apartados siguientes de esta base.

Expediente n.º: 0003281/2023

16.2. Gastos Directos vinculados al proyecto:**16.2.1. Corrientes:****1. GASTOS DE PERSONAL:**

- Personal asignado al funcionamiento del proyecto. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio, total o parcialmente, de la intervención, sin el cual el proyecto no se podría llevar a cabo, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad y la persona trabajadora o acuerdo de voluntariado.

No se incluirán gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias ni de las contrapartes, en tanto dichos costes se correspondan con la realización de trabajos inherentes a su posición en los órganos directivos.

Sólo serán subvencionables los siguientes gastos de personal:

- **Personal local:** aquel personal de la entidad solicitante o de sus socios locales, o de otra organización de la agrupación beneficiaria, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario. La ONGD o entidad solicitante deberá especificar y acreditar en su solicitud lo relativo a las condiciones salariales a aplicar, explicitando, su perfil profesional, su cualificación y las funciones asumidas en el marco de la intervención. Igualmente, en el momento de la justificación deberán aplicarse los cambios que hubieran podido darse desde el momento de la solicitud (condiciones salariales a aplicar, perfil profesional, cualificación y funciones).
- **Personal expatriado:** personal de la entidad solicitante sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención, y exclusivamente para las tareas directamente relacionadas con el proyecto financiado, conforme al Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los Cooperantes (B.O.E de 13 de mayo). Los gastos de personal expatriado se limitarán al 10% del total de la subvención otorgada, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de personal para atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias), docencia y/o intervención especializada. Se deberá incluir relación de personal expatriado en el terreno, en la que consten sus funciones y tiempo de dedicación
- **Personal en sede:** aquel de la entidad solicitante o de la entidad agrupada sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en

Expediente n.º: 0003281/2023

la sede de Zaragoza, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente, y **cuyas funciones y tareas están imputadas directamente a la ejecución de la intervención**. Se deberá presentar relación de personal en la sede de la ONGD en Zaragoza que vaya a tener relación directa con el proyecto presentado, en la que consten sus funciones en el mismo (coordinación, personal técnico...) y tiempo de dedicación.

- **Personal voluntario:** aquel cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015, de 15 de enero, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tanto tareas en países de desarrollo como de Educación para el Desarrollo en España, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar. Deberá suscribirse un acuerdo de colaboración equivalente al descrito, cuando la relación de voluntariado se haya establecido con una entidad no española. No podrán imputarse a la subvención gastos en concepto de gratificación del mismo, ni dietas o viajes, seguros u otros conceptos, de manera general. Excepcionalmente, en razón de las características del proyecto y de la aportación especializada de las personas voluntarias implicadas y cuando hayan sido previstos en la formulación y admitidos, podrán atenderse con la subvención gastos correspondientes a seguros, desplazamientos, alojamiento y manutención de personas voluntarias.

En todos los casos la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación que tenga y así se acredite a la intervención subvencionada.

- Viajes, alojamientos y dietas: Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera, entendiéndose a tales efectos que son personas destinatarias últimas las beneficiadas por las actividades subvencionadas.

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES FUNGIBLES, SUMINISTROS y SERVICIOS:

- Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria._
- Adquisición de material de oficina no inventariable y de bienes fungibles: Se incluirán en esta partida la adquisición de consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades

Expediente n.º: 0003281/2023

previstas en la intervención, enseres, libros, materiales informáticos, oficina y formación, y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

- Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, teléfono y conexiones de red, etc., derivados de bienes muebles o inmuebles directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios, de limpieza y aseo.
- Arrendamientos a terceros: Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria u otros, directamente vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.
- Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de formaciones y capacitaciones, organización de seminarios, reuniones y conferencias, diagnósticos, informes, publicaciones, asistencias técnicas, publicidad, traducciones u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. Y gastos de evaluación externa, si procede.
- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias.

3. **GASTOS FINANCIEROS:** gastos notariales, registrales, bancarios y gastos bancarios por transferencias

16.2.2. De Inversión:

1. **GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y/O REFORMA DE BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS:**

- Estudios técnicos directamente relacionados con los planes, proyectos de construcción, estudios previos y elaboración de planos. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, empresas de construcción, dirección de obras y asistencia técnica que sea preciso para la ejecución y puesta en marcha del proyecto, así como los gastos de viajes, desplazamiento y dietas vinculados a este personal.
- Reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil de bienes inventariables vinculados a la actividad. Se excluye la reparación de

Expediente n.º: 0003281/2023

bienes para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local, salvo que esté vinculada a la actividad subvencionada.

- Adquisición de terrenos e inmuebles o construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras (construcción de pozos, sistema de regadío, puentes, carreteras, otros) en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto.

Serán subvencionables todos aquellos gastos directamente vinculados y necesarios para la realización de dichas construcciones, adquisiciones o reformas (impuestos, tasas, gasto notariales y licencias).

Se excluye la compra, alquiler, construcción o reforma de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local. Deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

La propiedad, tanto de los inmuebles que se construyan, rehabiliten o adquieran, como los vehículos y demás bienes y equipamientos inventariables que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Zaragoza, deberá recaer de manera fehaciente y documentada en una instancia pública o comunitaria, o en las personas beneficiarias. Los citados bienes deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, que podrán ser gestionados por las entidades españolas o sus socios locales, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española, ni los socios locales. En el caso de los inmuebles se establecerá un período de afectación a la intervención no inferior a veinticinco años, y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción. Para los bienes muebles este período será de cinco años.

En el caso de terrenos e inmuebles, como norma de carácter general, debe presentarse una carpeta técnica que incluya al menos:

- ➔ Descripción y/o justificación de la solución propuesta. Destino o uso de cada uno de los locales; sector y número de personas usuarias previstas.
- ➔ Proyecto técnico de las edificaciones propuestas, que incluya:
 - ➔ Con relación a la urbanización de la parcela:
 - Croquis o plano general de la parcela: ubicación de todas las edificaciones existentes o previstas, y su relación, distancias entre ellas, etc.
 - Redes de servicios y suministros con las que cuenta la parcela (agua potable; saneamiento, alcantarillado; suministro eléctrico).

Expediente n.º: 0003281/2023

- Con relación a la edificación: Memoria, presupuesto y planos de:
- Distribución de la planta, tanto acotada como “amueblada”.
 - Alzados habituales.
 - Croquis o plano de sección/es de la edificación (alturas, falsos techos, pendiente de terreno, cubiertas).
 - Croquis o plano de la red interior de fontanería y equipamientos sanitarios (lavabos, inodoros, duchas, etc.).
 - Croquis o plano de la red interior de saneamiento fecal y pluvial si existiesen o fosas sépticas.
 - Croquis o plano de la instalación eléctrica prevista. Puntos de luz, tomas de corriente, etc.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPAMIENTOS INVENTARIABLES:

instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte. El precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe de venta facturado, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.

Se excluye el equipamiento y la adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local, salvo que estén vinculados a la actividad subvencionada.

16.3. Gastos Indirectos:

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad beneficiaria de la subvención; así como los gastos de administración general, de la entidad beneficiaria o contraparte local, esto es: gastos de personal permanente de la entidad, gastos de suministros, servicios y alquiler de sede y la contratación de una evaluación externa o auditoría de cuentas, cuando no sea obligatoria. Podrán alcanzar hasta el 12% de la subvención concedida y deberán estar detallados y distinguidos inequívocamente de los gastos directos del proyecto.

Los gastos indirectos se reputarán como gasto corriente.

DECIMOSÉPTIMA. Órgano instructor.

Será órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones para cooperación al desarrollo de la presente convocatoria el Servicio Administrativo del Área competente por razón de la materia que asistido por la Sección de Cooperación estudiará las propuestas de subvención solicitadas.

Expediente n.º: 0003281/2023

DECIMOCTAVA. Presentación de las propuestas.

18.1. Plazo y lugar de presentación de las propuestas.

18.1.1. Plazo: Se establece un plazo de **20 días hábiles** para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección de la Provincia de Zaragoza: Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

18.1.2. Lugar de presentación: La documentación se presentará únicamente **por vía telemática** a través de la web del Ayuntamiento de Zaragoza en el siguiente procedimiento: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32261>

La documentación a entregar, se configurará con arreglo a los modelos normalizados y siguiendo las pautas indicadas en el espacio web.

En el supuesto de que la documentación aportada en cualquier fase de tramitación de las subvenciones no esté redactada en lengua castellana, se aportará traducción de la misma, salvo en los casos que se exceptúen en las presentes bases 32ª.6. Este mismo requisito se aplicará a los Informes de Seguimiento, Memoria Final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.

18.2. Procedimiento: Aspectos generales.

18.2.1. S01.00 PROYECTO: La redacción de los proyectos responderá al guión de los formularios que se incluye **en los anexos de las presentes bases**, para cada uno de los tipos de proyectos que recoge la base 9ª. Para los proyectos de tipo E modalidad 2 se utilizará el formulario del proyecto tipo A.

La formulación deberá ser concisa y precisa, pudiendo la entidad solicitante aportar, cuanta documentación considere de interés para explicar la propuesta y facilitar su valoración.

Nunca podrá resultar coincidente de manera sustancial el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de subvención de forma directa mediante convenio específico.

18.2.2. S01.02 MATRIZ: (solo para proyectos de tipo A, C y E) que se incluye **en los anexos de las presentes bases**.

18.2.3. S02.00 PREVISIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO; Todo proyecto deberá incluir **dos presupuestos**, que se incluye **en los anexos de las presentes bases**. Ambos presupuestos deben distinguir el coste total de proyecto, la subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza y las distintas aportaciones hasta la total financiación del proyecto:

1. Los gastos de todo tipo que requiera su ejecución, según lo recogido en la base 16ª.
2. Los gastos de todo tipo que requiera su ejecución, según actividades.

Expediente n.º: 0003281/2023

18.2.4. Documentación preceptiva restante, de acuerdo con la base 14^a.1.

18.3. Subsanación: Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si la entidad documentación presentara defectos a juicio del servicio técnico, se le requerirá para que subsane su solicitud concediéndole un **plazo de diez días hábiles**, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en el trámite, procediéndose, previa resolución, la exclusión de su solicitud y al archivo del expediente.

No es subsanable la ausencia del proyecto en la solicitud al ser parte esencial de la misma.

DECIMONOVENA. Valoración.

19.1. Órganos y proceso de valoración.

19.1.1. Condiciones generales. Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo ordenado en estas Bases, además de la valoración de los proyectos. La valoración se efectuará mediante la aplicación de los baremos para los distintos tipos de proyectos establecidos en las presentes bases.

19.1.2. Informe técnico. Las subvenciones serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del Área competente por razón de la materia, pudiendo pedirse informe a otros servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas.

19.1.3. Comisión de Valoración y propuesta de concesión. Se constituirá una Comisión de Valoración formada por tres personas técnicas funcionarias del Área competente por razón de la materia. que, a la vista del informe técnico resultado del estudio de las propuestas presentadas, emitirá su dictamen y formulará la propuesta de concesión, ateniéndose al citado informe o en caso de diferir en sus contenidos, lo hará de forma motivada.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

19.2. Propuestas excluidas: Serán objeto de exclusión y no pasarán al proceso de valoración:

- Las propuestas que no respondan a los objetivos de la convocatoria.
- Aquellas cuyas entidades solicitantes no cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, conforme a lo previsto en las presentes bases y la legislación vigente aplicable.
- Las solicitudes que no se ajusten a los procedimientos y plazos, o en las que no se haya aportado la documentación preceptiva.

Expediente n.º: 0003281/2023

19.3. Criterios e instrumentos:

19.3.1. Fuentes de valoración. Son fuentes para la valoración: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas que los detallan; el Plan Director y Plan Anual de la Cooperación Aragonesa; las presentes bases en cuanto regulan y especialmente por las prioridades que se recogen en estas bases y los formularios para cada tipo.

El instrumento básico para la valoración es el resultado del **baremo** aplicado a cada proyecto en función de su tipología definida en la base 9ª. Los baremos se incluyen **en los anexos de las presentes bases**.

19.3.2. Distribución de la puntuación. La estructura del baremo, a partir de la documentación aportada en la solicitud, atribuye puntuación a:

- la **entidad solicitante y contraparte** (30%)
- la **calidad de la propuesta** presentada (50%)
- la alineación de la propuesta con las **prioridades** de la convocatoria (20%).

19.3.3. Puntuación mínima. Los proyectos para poder ser financiados deberán obtener una puntuación mínima en cada apartado: entidad solicitante, calidad de la propuesta y adecuación a objetivos y prioridades. La puntuación mínima por cada tipo de proyecto y apartado se recoge **en los anexos de las presentes bases**.

19.3.4. Filtro de las puntuaciones. Las puntuaciones resultantes de la baremación se filtrarán por la línea de subvención a la que se haya acogido, la tipología del proyecto, los porcentajes de distribución y los límites, según se recoge en las bases.

VIGÉSIMA. Resolución.

20.1. Órgano competente: El órgano competente para la resolución de la convocatoria es el Consejero del Área competente por razón de la materia.

20.2. Plazo: El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de **tres meses**, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

20.3. Comunicación: La resolución de las solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo la fecha de publicación en este medio la de referencia a efectos de los plazos que establece esta Convocatoria para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa, teniendo efectos de notificación. Todo ello sin perjuicio de que se publique a efectos de público conocimiento en la Base de datos nacional de subvenciones.

Los plazos indicados comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Expediente n.º: 0003281/2023

20.4. Aceptación: Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente si transcurridos cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución en la web municipal, la entidad no comunica su voluntad de no aceptarla.

Cuando la beneficiaria sea una entidad local extranjera no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior. En este caso, se deberá aportar acuerdo de aceptación de la subvención alcanzado por el Pleno municipal u órgano equivalente de la entidad local. El plazo se adecuará al de celebración de la sesión que deba adoptar el acuerdo.

20.5. Recursos. La resolución de concesión de las subvenciones agotará la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución en la forma indicada en la base 20.3. Potestativamente y con carácter previo, se podrá interponer recurso administrativo de reposición ante el Consejero competente por razón de la materia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución en la forma indicada en la base 20.3.

VIGESIMOPRIMERA. Pago de la subvención.

21.1. Pago anticipado. Con carácter general, una vez aceptada la subvención se procederá al pago anticipado del importe total de la subvención, mediante transferencia a la entidad beneficiaria, a la cuenta bancaria facilitada. Para ello será necesario que la entidad haya manifestado la necesidad del anticipo mediante declaración responsable.

En el caso de los **proyectos de Tipo E (modalidad 1)** se realizará el pago anticipado del 60% de la subvención, abonándose el 40% restante a la justificación de la misma.

21.2. El pago de la subvención no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la agencia estatal y la autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Zaragoza. Tampoco procederá si no ha cumplido con el reintegro de cantidades subvencionadas acordado por resolución o si no está administrativamente al corriente de sus obligaciones en relación con las subvenciones obtenidas con anterioridad del Ayuntamiento de Zaragoza.

21.3. Para el pago anticipado de la subvención no procederá la constitución de garantías, salvo previsión expresa en la resolución de concesión.

21.4. Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de su gasto, deberán ser invertidos en los respectivos proyectos. El mismo destino tendrán los incrementos de moneda local consecuencia del cambio de divisa más favorable que el inicialmente previsto y los excedentes que se generen por ahorro en las inversiones, suministros o actividades. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por este Ayuntamiento.

Expediente n.º: 0003281/2023

VIGÉSIMOSEGUNDA. Convenios de Colaboración.

Una vez concedida la subvención en el seno de la convocatoria, podrán suscribirse convenios de colaboración cuando las características de la entidad, las del propio proyecto o las circunstancias de ejecución del mismo lo aconsejen. Los convenios que se suscriban serán incorporados a los respectivos expedientes de subvención, como regulación particular complementaria de la establecida en las Bases y Convocatoria.

VIGÉSIMOTERCERA. Inicio de las actuaciones subvencionadas.

23.1. Inicio: Las subvenciones podrán otorgarse tanto a los proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización e incluso concluidos, siempre y cuando el gasto se haya devengado en el periodo de la convocatoria.

Para los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada fijará el comienzo de la ejecución de los mismos, que deberá tener lugar como máximo en el plazo de **un mes desde el abono de los fondos** a la entidad subvencionada, ajustándose a los plazos de ejecución previstos.

Las entidades subvencionadas **deberán comunicar** a la Unidad Gestora la fecha efectiva de **inicio del proyecto** o las circunstancias que impidan iniciarlo en el plazo de un mes posterior a la transferencia de los fondos. Los retrasos en el inicio no amplían automáticamente el plazo de ejecución del proyecto.

23.2. Plazos: El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados se ajustará inicialmente a la duración prevista en su formulación, hasta un máximo de 12 meses.

No obstante, podrán subvencionarse fases o partes de proyectos o programas de mayor duración, claramente acotada para su ejecución en el plazo máximo de 12 meses.

El plazo de ejecución de todos los tipos de proyectos será ampliable en los siguientes términos: hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante reformulación accidental; cualquier otra ampliación solo será posible en el supuesto de autorización de reformulación sustancial por circunstancias graves.

La ampliación hasta 3 meses se concederá de forma automática siempre que la entidad beneficiaria la comunique a la Unidad Gestora antes de la fecha de finalización prevista inicialmente.

VIGÉSIMOCUARTA. Comunicación de modificaciones.

24.1. Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.

Si la subvención fuera menor que la solicitada, la entidad beneficiaria deberá aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Expediente n.º: 0003281/2023

Si ello no fuera posible, la entidad, previo acuerdo con la Unidad Gestora, podrá plantear una **adecuación presupuestaria**. Necesariamente, la suma de los aportes locales, de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiadas por las actividades se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban respecto a la subvención solicitada en la formulación original.

La solicitud deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución en la web municipal.

Quedan exceptuadas de este trámite las subvenciones concedidas de forma directa por razón de emergencia humanitaria para las que se entenderá que la propuesta de resolución se corresponde con el coste total del proyecto, excepto cuando se apliquen fondos propios o financiación externa, en cuyo caso, la justificación deberá dar cuenta de esos aportes.

24.2. La entidad beneficiaria de subvención deberá informar a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

24.3 En el supuesto de que el coste total definitivo del proyecto experimente una minoración respecto al importe inicialmente comunicado o, en su caso, posteriormente autorizado en la reformulación o modificación, se reducirá el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en la parte proporcional a la disminución del coste total del proyecto o programa habiendo de proceder el beneficiario al reintegro correspondiente.

VIGÉSIMOQUINTA. Autorización de modificaciones del proyecto subvencionado.

25.1. Cuando así lo estime la Unidad Gestora, se tramitará reformulación para autorizar cambios en la ejecución de los proyectos, con base en las circunstancias accidentales o sustanciales descritas en los apartados siguientes que se hayan producido.

25.2. Se entiende por **circunstancias accidentales**:

- a) Las adecuaciones presupuestarias, tal como quedan definidas en la base 24.1ª; así como las modificaciones del coste total y del presupuesto, como consecuencia de la obtención de mayor financiación por parte de la entidad beneficiaria, que no afecten significativamente a las actuaciones cubiertas con la subvención concedida.
- b) Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos.
- c) Los retrasos en la finalización del proyecto hasta los 6 meses incluidos de los inicialmente previstos.
- d) La autorización relativa al uso de recibos justificativos cuando no estuviera claramente formulada en el proyecto presentado.

Expediente n.º: 0003281/2023

- e) Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.
- f) Las modificaciones presupuestarias menores y la reprogramación de actividades. En particular se consideran incluidas en este apartado las desviaciones entre conceptos de gastos de la misma naturaleza cuyo importe total sea igual o inferior a un 15% de la subvención concedida.
- g) Los retrasos inferiores a los 6 meses, en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000,00 €, en los términos recogidos en la base 28ª.
- h) La autorización relativa a la modalidad de justificación económica que recoge la base 31ª.

25.3. Se entiende por circunstancias sustanciales:

- i) Las que afectan a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o en la localización de los proyectos.
- j) Las variaciones significativas de la financiación.
- k) Las relativas a los retrasos en la finalización del proyecto superiores a los 6 meses de los inicialmente previstos.
- l) Las relativas a los retrasos superiores a los 6 meses en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000,00 €, en los términos recogidos en la base 28ª.
- m) Los cambios significativos en número y tipo de población beneficiaria directa del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias tal como vienen definidas en la base 24ª.
- n) Las variaciones significativas en la estructura presupuestaria, en particular se consideraran incluidas en este apartado las desviaciones entre conceptos de gastos de la distinta naturaleza cualquiera que sea su importe, y aquellas que se produzcan entre conceptos de gasto de la misma naturaleza, cuyo importe total exceda de un 15% de la subvención concedida.
- o) Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, etc) que pudieran afectar a la ejecución del proyecto.
- p) La autorización relativa a la justificación en situaciones excepcionales que recoge la base 31ª.6.

VIGÉSIMOSEXTA. Procedimiento y documentación necesaria para las modificaciones del proyecto.

26.1. Las variaciones serán comunicadas a la mayor brevedad a los servicios técnicos municipales, quienes determinarán la necesidad y/o conveniencia de que la entidad beneficiaria de la subvención presente solicitud de reformulación o modificación por escrito, en cuyo caso, también por escrito, informarán de la autorización o no de dichas modificaciones.

Expediente n.º: 0003281/2023

26.2. La entidad beneficiaria presentará, siguiendo los modelos normalizados que se encuentran en los anexos de las presentes bases:

- MOD01.00 SOLICITUD DE MODIFICACIONES; La solicitud de modificación o reformulación debidamente motivada en la que haga constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada.
- MOD02.00 CRONOGRAMA MODIFICADO; en caso necesario.
- MOD03.00 MATRIZ DE MARCO LÓGICO; en caso necesario.
- MOD04.00 PRESUPUESTO MODIFICADO; El cuadro presupuestario resultante en el caso de que sufriera modificaciones respecto al inicialmente aprobado, en caso necesario.
- MOD05.00 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA; Cuantas pruebas documentales estime oportunas que justifiquen la misma y que permitan su adecuada valoración.

26.3. A partir de la recepción de la solicitud, los servicios técnicos municipales elevarán informe para la resolución por el Consejero del Área competente por razón de la materia. En el caso de las reformulaciones sustanciales requerirá del dictamen de la Comisión de Valoración definida en la base 19ª.

26.4. En cualquiera de los casos o circunstancias, el Ayuntamiento, previo estudio de la documentación aportada y elaborado informe por parte de los servicios técnicos municipales, podrá aprobar la modificación del proyecto en fase de ejecución, la ampliación del plazo para su ejecución e incluso, si existieran causas que así lo aconsejasen, autorizar el cambio en uso de la subvención recibida.

26.5. La entidad, en todos los supuestos en los que se requiera el trámite de reformulación, no podrá modificar la ejecución de los proyectos hasta que reciba por escrito la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOSÉPTIMA. Seguimientos semestrales del proyecto.

Será obligatorio presentar:

- SEG01.00 SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL PROYECTO
- SEG02.00 SEGUIMIENTO ECONÓMICO

Que se facilita **en los anexos de las presentes bases**, al séptimo mes de iniciado el proyecto, para todos los proyectos cuya duración total —incluidas las ampliaciones de plazo que pudieran obtener, en virtud de los mecanismos que recoge la base 25ª— exceda los 10 meses.

Nuevos informes semestrales serán igualmente obligatorios en el caso de que se produzcan retrasos en la ejecución de los proyectos autorizados mediante reformulación, en los términos que regula la base 25ª.

Expediente n.º: 0003281/2023

Se excluye del deber de presentación de Informe de Seguimiento Técnico y Económico semestral a aquellos proyectos que, teniendo una duración superior a 10 meses, incluidas prórrogas, en la fecha de concesión de la subvención estuvieran concluidos; o bien, les restara un plazo inferior a 6 meses para su finalización, incluidas las posibles prórrogas que, en su caso, pudieran ser objeto de comunicación o autorización. En ambos casos, se entenderá que el seguimiento semestral se entiende cumplido por la presentación del Informe Final del Proyecto.

Para los proyectos de Tipo E, subvencionados a administraciones locales de países en desarrollo o asociaciones de las mismas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá designar a personas o entidades para supervisar la correcta ejecución de los procedimientos y plazos, en colaboración con la entidad beneficiaria.

VIGESIMOCTAVA. Presentación de la justificación.

28.1. Plazo: Una vez finalizado el proyecto o, en su caso, el plazo para su ejecución, se presentará la justificación de la subvención en el plazo máximo de **tres meses**.

28.2. Ampliación del plazo: Si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

28.3. Presentación: La entidad beneficiaria presentará a través de registro electrónico con los modelos y accesos habilitados al efecto en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el trámite siguiente: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32261>. Igualmente se remitirá el documento de justificación J02 (con extensión “.ods”) y J07 a la Oficina de Cooperación al Desarrollo e-mail cooperacion@zaragoza.es para su comprobación.

En el supuesto de que por razones técnicas el sistema de registro electrónico no admita la presentación de alguna de las fuentes de verificación, se podrán aportar por otro medio o sistema siempre que quede constancia de su fecha de envío.

28.4. Desviaciones: Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

28.5. Evaluación externa. En el caso de proyectos cuyo presupuesto global supere los 250.000,00 €, deberá realizarse una evaluación externa, contratada por la entidad beneficiaria, en el año inmediatamente posterior a la finalización de la ejecución del proyecto, debiendo notificarse a la Unidad Gestora las fechas para su realización o las circunstancias que impidan realizarla en el plazo previsto. Una vez realizada se entregará en el plazo de un mes. Ello no exime a la entidad de la presentación dentro de plazo de tres meses indicado anteriormente de la documentación preceptiva para la justificación de la subvención en los términos establecidos

Expediente n.º: 0003281/2023

en las presentes bases. El Órgano competente podrá aceptar provisionalmente la documentación, quedando pendiente, en los plazos previstos, la presentación de la evaluación externa, así como la justificación final de su gasto, cuya aceptación dará por concluido el expediente.

28.6. En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución de un proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, la justificación del gasto deberá incluir carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados en favor del Ayuntamiento.

28.7. La entidad beneficiaria deberá presentar justificación del proyecto o actividad subvencionada por su importe total, incluyendo, en caso de resultar aplicable, todas aquellas cantidades generadas por los cambios de divisa o intereses bancarios/financieros. En el supuesto de que se hubiese autorizado la aplicación de dichos excesos a otros fines, deberá aportarse asimismo justificación de su destino.

VIGESIMONOVENA. Defectos en la justificación.

En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya presentado la justificación, la Unidad Gestora lo comunicará a la entidad beneficiaria para su subsanación. Si a la finalización del plazo otorgado no ha subsanado la documentación requerida se entenderá decaído en el trámite iniciándose procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

TRIGÉSIMA. Control e Inspección sobre la ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará, por sus medios o a través de personas que designe, cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases. Las entidades subvencionadas deberán facilitar el acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa de los proyectos subvencionados, llegado el caso.

Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se aportará por la entidad beneficiaria una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada, incluyendo documentación audiovisual de las actuaciones que permita constatar las inversiones realizadas.

Expediente n.º: 0003281/2023

TRIGESIMOPRIMERA. Modalidades de justificación económica.

31.1 La justificación de la subvención se llevará a cabo por alguna de la modalidades que a continuación se establecen, en función del importe concedido.

31.2. Subvenciones por importe inferior a 50.000 euros.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza, cuenta que deberá contener:

- a) J01.00 MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Memoria ejecución del proyectos.
- b) J02.00 MEMORIA ECONÓMICA.
 - Relaciones diferenciadas de gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza y de los de otras fuentes de financiación que se den en el proyecto objeto de subvención. Estas relaciones se cumplimentarán conforme a los modelos que se adjuntan en el Anexo J02.
 - Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, tanto de la subvención imputada al Ayuntamiento, como de otras fuentes de financiación.
- c) J03.00 FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTO Y DEL PAGO.
 - Los documentos justificativos de los gastos, originales ordenados y numerados según el listado, se relacionarán agrupados por conceptos de gasto.
 - Los documentos justificativos de gasto, cuyo importe no sea imputado íntegramente a la subvención del Ayuntamiento de Zaragoza, se acompañarán con una declaración responsable de la entidad (con el subsiguiente reflejo en las relaciones de gastos presentadas) que acredite que los porcentajes imputados al Ayuntamiento no han sido financiados ya por otras fuentes.
 - Los documentos originales, acreditativos de los tipos de cambio de divisa aplicados.
 - Los justificantes de pago, de cada uno de los justificantes de gasto.
- d) J04.00 DOSSIER DE PERSONAL.
- e) J05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES. Declaración responsable cumplimentada según modelo aportado como Anexo a las presentes bases.
- f) J07.00 FUENTES DE VERIFICACIÓN. Fotografías (jpg) o vídeos que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar.
- g) J10.00 JUST. BANCARIOS DE LAS TRANSF. A TERRITORIO. Justificantes bancarios de las transferencias realizadas.

Expediente n.º: 0003281/2023

31.3. Subvenciones por importe igual o superior a 50.000,00 euros :

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe igual o superior 50.000,00 €, justificarán la subvención con la aportación de un informe de auditoría de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La información a incorporar en este supuesto será:

- a) J01.00 MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- b) J02.00 MEMORIA ECONÓMICA.
 - El listado de los gastos realizados, clasificados por concepto de gasto aprobado en el proyecto o en su reformulación y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe total, el que afecta a la subvención, la fecha y objeto del gasto en moneda local y en euros.
 - Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
 - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c) J05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES. Declaración responsable cumplimentada según modelo aportado como Anexo a las presentes bases.
- d) J06.00 AUDITORIA EXTERNA. A los efectos de lo previsto en el artículo 74.1.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:
 - Informe de auditoría de cuentas que incorpore como Anexos, en particular, y sin perjuicio de todos aquellos que estimara necesarios y/o convenientes:
 - Las relaciones justificativas de los gastos examinadas correspondientes a cada una de las fuentes de financiación debidamente selladas y firmadas por el auditor;
 - Y todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos y de los pagos comprobados debidamente sellados y firmados por el auditor.
 - La entidad beneficiaria deberá presentar al auditor de cuentas, los documentos J01, J02, J03, J04, J05, J07 y J10, previstos en las bases de la convocatoria con los mismos requisitos y formalidades que los exigidos en caso de que no fuera obligatorio el informe del auditor y respetando, en particular, lo dispuesto en la Base Trigesimosegunda.
- e) J07.00 FUENTES DE VERIFICACIÓN; Fuentes de verificación: Fotografías (jpg) o documentos audiovisuales que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar.

Expediente n.º: 0003281/2023

31.4. Se podrá aceptar justificación de los gastos de acuerdo a las normas de las **Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales**, en los términos que recoge el artículo 18.1.a) del Real Decreto 794/2010. En concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan, se les exigirán como justificación el denominado **documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa**, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

31.5. Justificación en circunstancias especiales. Eventualmente determinados gastos en los proyectos en los que concurren circunstancias especiales, geográficas o de otra índole, que supongan una dificultad importante para una gestión normalizada y que dificulten el proceso de documentación, podrán justificarse en la forma que al respecto se haya establecido en la resolución o en el convenio. Cuando estas circunstancias especiales surjan durante la ejecución del proyecto pero no hayan sido previstas en el correspondiente convenio o en la resolución, se podrá aplicar una justificación simplificada, previa autorización de la Comisión de Valoración. En cualquier caso, toda justificación simplificada del gasto deberá ser fehaciente, con la mayor precisión documental posible. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos que vayan a ejecutarse en España.

31.6. Justificación en situaciones excepcionales. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar, mediante autorización expresa, otras formas de justificación, como informes de tasación emitidos por personas debidamente acreditadas e inscritas en el correspondiente registro oficial, declaraciones testificales, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de personas o empresas proveedoras, u otras de similar valor probatorio.

Expediente n.º: 0003281/2023

TRIGESIMOSEGUNDA. Características de los documentos justificativos.

32.1. Tipo de documentos: La justificación económica de la subvención recibida se hará mediante:

- **Justificantes de gastos:** facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria o su socio local sin perjuicio de lo dispuesto más adelante para los recibos. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieren devengado.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los **recibos**, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, bien en el proyecto o bien por reformulación accidental, indicando conceptos en los que se utilizarán y presupuesto aproximado.

- **Justificantes de pagos:** los pagos se efectuarán preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor.

Se podrán realizar pagos en efectivo teniendo como límite el que en cada momento resulte aplicable según la normativa tributaria y de prevención de blanqueo de capitales vigente en el Estado en que se devengue el gasto. En estos supuestos, para la acreditación del pago en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI (o documento equivalente).

En el caso de que los pagos en efectivo realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional, no pudieran justificarse por cualquiera de las vías expuestas, podrán acreditarse mediante declaración

Expediente n.º: 0003281/2023

responsable del representante de la entidad en la que se haga constar cuáles son los documentos justificativos del gasto (identificados por su número de orden) que han sido objeto de abono en efectivo así como una breve indicación de la causa que impide su justificación por otro método.

Las entidades beneficiarias podrán aportar justificantes de gasto y de pago con cargo a la aportación recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto de subvención sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir la cantidad total justificada.

32.2. Vigencia: Desde un punto de vista temporal, se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente.

Los documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada, ni anteriores al año de la convocatoria, con excepción de los gastos de adquisición de billetes de viaje y aquellos gastos de identificación de la intervención en el terreno, siempre que se hayan realizado en el plazo de los cinco meses anteriores al inicio de la ejecución del proyecto y cuando supongan un porcentaje inferior al 3% del importe subvencionado.

Se admitirán justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

Se admitirán asimismo justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

32.3. Tipo de gasto: No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención.

32.4. Elementos que debe incluir una factura o justificante son los siguientes:

- La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.
- Deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se

Expediente n.º: 0003281/2023

desglosen y se describan los conceptos desglosados.

- En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o impuesto equivalente, éste debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

32.5. Idioma: En aquellos casos, en que los documentos justificativos de gasto y de pago estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará traducción de los conceptos recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español.

32.6. J04.00 DOSSIER DE PERSONAL: Para que se entiendan debidamente justificados, deberán aportarse los siguientes documentos:

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto (ya sea personal local, expatriado, en sede o voluntario y cualquiera que fuera el régimen de su contratación), las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada según Anexo J04.00 de la Convocatoria.
- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas o documento equivalente correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. A efectos de la acreditación del pago de la nómina, debe hacerse constar que, de tratarse de personal sometido a la traducción de los conceptos con arreglo a la legislación vigente en España, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria o cheque no siendo admisible su pago en efectivo. Por su parte, en los restantes Estados en que se desarrolle el proyecto, podrá acreditarse el pago mediante la firma de la nómina por la persona perceptora o bien mediante las modalidades de justificación antedichas.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores-TC2) o su equivalente en los países donde se da la contratación. A efectos de la justificación, en la relación nominal de trabajadores, se habrá de identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan.

En aquellos Estados en que no exista un organismo o entidad equivalente a la Seguridad Social, deberá emitirse declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria en que se haga constar tal extremo.

Expediente n.º: 0003281/2023

- Justificación de las retenciones de IRPF (o su equivalente en los países donde se da la contratación) practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento). En aquellos Estados en que no exista la obligación de retener en análogos términos a España, deberá emitirse declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria en que se haga constar tal extremo.

Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto indicado en el Dossier de Personal sin que en ningún caso puedan superar este último.

32.7. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o sus equivalentes en el país. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

32.8. Costes indirectos: Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, se precisará una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental de facturas. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada o la modificación autorizada por el órgano competente y en la cuantía aprobada.

No obstante a lo anterior, será preciso presentar un informe justificativo de los criterios de imputación de los gastos indirectos incorporados a la relación de justificantes según principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, se advierte que el porcentaje de imputación de cada uno de los conceptos de gasto indirecto habrá de ser igual para todos ellos, en tanto se utilice el mismo criterio de imputación.

TRIGESIMOTERCERA. Difusión, comunicación e información.

Se deberá dar la adecuada publicidad de los proyectos objeto de subvención debiendo constar obligatoriamente la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza en los siguientes términos:

Las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados, que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, deberán incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. La entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

De la misma forma, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

Expediente n.º: 0003281/2023

Las actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza vinculadas a las intervenciones realizadas en terreno (fuera de España), se circunscriben a aquellos proyectos para los que se contemplan las mismas en la Base Novena, siguiendo las indicaciones de la oficina de Cooperación en cuanto a imagen corporativa. Se podrán incluir los gastos imputables al desarrollo de acciones de sensibilización o material de difusión relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, hasta un máximo del 5% de la subvención concedida.

Los actos públicos tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza que se realicen en Zaragoza, vinculados a los proyectos subvencionados, serán comunicadas por la entidad subvencionada a la Unidad Gestora con antelación suficiente, aportando el programa y diseño, que tendrá que ser expresamente aceptado.

La entidad subvencionada deberá solicitar la publicación de los actos que se realicen en la ciudad de Zaragoza en **la web municipal** y tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009, para cualquier acción de comunicación asociada a un proyecto subvencionado, excepto las acciones que se desarrollen fuera de España. Los gastos asociados a dichas acciones de comunicación tendrán que ir acompañados del correspondiente permiso para poder ser admitidos como justificación de la subvención.

La publicación en la web <https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/cooperacion-desarrollo/> podrá ser una fuente de verificación de las actividades realizadas en la ciudad de Zaragoza, justificadas en las memorias presentadas a los proyectos de años siguientes.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir en recopilatorios, directorios y publicaciones análogas, tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, a las entidades beneficiarias de subvenciones en la presente convocatoria, así como reseñas o citas de los proyectos de los que son titulares y que hayan sido objeto de subvención con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información.

Con la misma finalidad, podrá utilizar fragmentos y material gráfico de los proyectos subvencionados para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición de quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos de identificación de las entidades beneficiarias, obtenidos como consecuencia de la concurrencia de las mismas a las convocatorias, podrán ser utilizados por la Unidad Gestora, para publicar comunicar e informar mediante soportes impresos, electrónicos, listas de distribución, redes sociales y otros análogos, de actividades públicas relacionadas con el ámbito de actuación de la Cooperación al Desarrollo. En el caso de no desear recibir este tipo de información deberá hacerse expresa la oposición a la recepción la misma, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento administrativo.

TRIGESIMOCUARTA. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

34.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza y, en todo caso, la obtención

Expediente n.º: 0003281/2023

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente, superen bien el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso a la revocación y reintegro del importe que corresponda.

En particular, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para un mismo proyecto o actividad sea superior al coste total del mismo, se reducirá la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza en la cantidad correspondiente al exceso.

34.2. Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, o no se aportara la evaluación externa para proyectos de importe superior a 250.000,00 euros en los términos regulados en las mismas, se iniciará expediente para la revocación de la subvención concedida y el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

En general, el incumplimiento de lo establecido en las presentes bases podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a las entidades beneficiarias que, en razón de su gravedad, pueden dar lugar inclusive a su inhabilitación para acceder a nuevas subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución total o parcial del importe de la subvención recibida con arreglo a las presentes bases.

34.3. Con respecto a las causas de invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de ayudas se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con su normativa de desarrollo, con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

TRIGESIMOQUINTA. Infracciones.

Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria de subvenciones, o de las previstas en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, así como las previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

TRIGESIMOSÉXTA. Protección de datos personales

En todos los procedimientos, actuaciones y documentos relacionados con esta convocatoria se deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Expediente n.º: 0003281/2023

Las medidas de seguridad garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es>

TRIGESIMOSÉPTIMA. Servicio municipal de referencia.

La Sección de Cooperación al Desarrollo del Servicio de Servicios Sociales Especializados del Ayuntamiento de Zaragoza será la encargada de atender las consultas que pueda generarse a los interesados en la presente convocatoria sita en Avenida Cataluña, 60, Casa Solans. 50014 Zaragoza. Teléfono: (+ 34) 976 72 35 67. e-mail: cooperacion@zaragoza.es

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica